



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

VISTOS:

El Memorando N° D000253-2022-PENSION65-UTI, emitido por la Unidad de Tecnologías de la Información, y el Informe N° D000135-2022-PENSION65-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", como documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza su estructura orgánica, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos, las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, el literal i) del artículo 9 del referido Manual de Operaciones, establece como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, el emitir resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, se establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, referido a los roles para la gobernanza y gestión de datos, señala que el Oficial de Gobierno de Datos es el rol responsable de asegurar el uso ético de las tecnologías digitales y datos en la entidad pública, proponer iniciativas de innovación basadas en datos, fomentar una cultura basada en datos, articular y gestionar el uso de datos gubernamentales, y asegurar la calidad e integridad de datos que contribuya a la creación de valor público. Asimismo, es responsable impulsar y coordinar el modelamiento, procesamiento, análisis y desarrollo de servicios de información de datos gubernamentales y datos abiertos con los responsables de los procesos correspondientes, así como de coordinar la implementación del Modelo de Referencia de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Datos de la entidad. Asimismo, el numeral 68.4 del mismo artículo, precisa que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, emite el perfil y responsabilidades del Oficial de Gobierno de Datos en la Administración Pública. El titular de la entidad designa al Oficial de Gobierno de Datos institucional y comunica a la Secretaría de Gobierno Digital dicha designación;

Que, asimismo, mediante Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 001-2022-PCM/SGTD, se aprueba la Directiva N° 001-2022-PCM/SGTD, Directiva que establece el Perfil y Responsabilidades del Oficial de Gobierno de Datos, la misma que tiene como objeto establecer criterios de referencia que permitan la designación del Oficial de Gobierno de Datos y directrices sobre las responsabilidades para el cumplimiento de su rol en las entidades de la Administración Pública, de conformidad con el artículo 68 del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la directiva antes mencionada, define al Oficial de Gobierno de Datos como el rol que se encarga de asegurar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gobierno de datos en la entidad, así como asegurar la calidad e integridad de los datos como activo estratégico que contribuya a la adecuada toma de decisiones y creación de valor público. Asimismo, el numeral 7.2 del mismo artículo, referido a la designación, comunicación y publicidad del rol, señala "(...) *El Oficial de Gobierno de Datos es designado por todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el alcance de la presente Directiva en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posterior a la publicación de la presente norma. Asimismo, es designado por el titular de la entidad (...). La designación del rol de Oficial de Gobierno de Datos puede ser realizada a un funcionario o servidor público en concreto o a un cargo en particular. En el último caso, cada vez que un funcionario o servidor público asuma el cargo, ejercerá también las responsabilidades del Oficial de Gobierno de Datos (...). La Designación debe ser comunicada a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital a través de la mesa de partes digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el asunto: Oficial de Gobierno de Datos (...).*";

Que, así también, el numeral 7.3 del mencionado artículo 7 precedente, referido al perfil del Oficial de Gobierno de Datos, el cual cuenta con los criterios de: (i) conocimiento, (ii) formación, (iii) certificaciones y (iv) experiencia laboral; señalando en su numeral 7.3.2 que: *El Oficial de Gobierno de Datos, de preferencia, debe tener la siguiente formación: a) Grado o situación académica: Titulado o bachiller en ingeniería de sistemas, ingeniería de sistemas e informática, ingeniería informática, ingeniería de software, ingeniería industrial, ciencias de la computación, estadística, economía, matemáticas o afines (...)*;

Que, en ese contexto, mediante Memorando N° D000253-2022-PENSION65-UTI emitido por la Unidad de Tecnologías de la Información, solicita que la designación del rol de Oficial de Gobierno de Datos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" recaiga en el cargo del Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, a través de una Resolución Directoral, la misma que deberá ser comunicada a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, mediante la mesa de partes digital de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Informe N° D000135-2022-PENSION65-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la emisión del acto resolutorio que aprueba la designación del rol de Oficial de Gobierno de Datos del Programa Nacional de Asistencia





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Solidaria "Pensión 65" al Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, por ser concordante a las normas que regulan la materia;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con el visado del Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y posteriores modificatorias; la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"; el Decreto Legislativo N° 1412 y su Reglamento; y la Resolución de Secretaria de Gobierno y Transformación Digital N° 001-2022-PCM/SGTD, que aprueba la Directiva N° 001-2022-PCM/SGTD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar en el rol de Oficial de Gobierno de Datos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", al/ a la Jefe/a de la Unidad de Tecnologías de la Información.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral al Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Dispóngase que el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información comunique la designación efectuada en el artículo 1 precedente, a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital a través de la mesa de partes digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 4.- Dispóngase que la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en el plazo máximo de 2 días hábiles de emitido el presente acto resolutivo, efectúe su publicación en el portal institucional y el portal de transparencia estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": <http://www.gob.pe/pension65>

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

Mabel Gálvez Gálvez
Directora Ejecutiva

Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65

